

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC- **1380** /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/41113
16.27S.714/1.9-24/2001
Bitácora: 18/KW/0130/02/17

En la Ciudad de México, a **28 ABR 2017**

LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Nayarit.
Presente

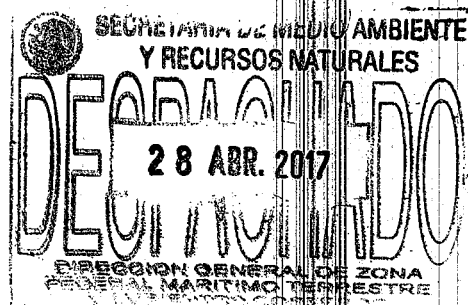
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **481** /17 y **482** /17, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión **DGZF-025/05**, en favor del **C. Antonio Rojas Sánchez**, respecto de una superficie de **628.74 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada Circuito Libertad No. 63 antes Boca de Catisp, colonia Playa Linda localidad de la Peñita de Jaltemba, **Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-025/05
EXPEDIENTE: 53/41113
C. A.: 16.27S.714.1.9-24/2001**

NÚMERO DE CONTROL 482 /17

En la Ciudad de México, a **28 ABR 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/41113**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El **10 de enero de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Elizabeth Ortiz Orendain**, el Título de Concesión **DGZF-025/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **628.74 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación que consta de dos baños completos, una cocina, cuatro recamaras, comedor, sala, dos terrazas y estacionamiento**, la cimentación está hecha a base de zapatas de concreto armado y de piedra braza, junteada con mortero, cal, arena reforzada con cemento, dalas de desplante de concreto armado, uros de tabique recocido, castillos de concreto armado, techos de concreto armado, recubrimiento de azulejo, pisos de mosaico, ventanería de fierro estructural, puertas y closets de madera de huanacaxtle, instalaciones hidráulicas de tubería de cobre, instalaciones sanitarias de PVC, localizada en Circuito Libertad No. 63 antes Boca de Catisp, colonia Playa Linda localidad de la Peña de Jaltemba, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para un uso de **casa habitación**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.
- II. En fecha **28 ABR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **481**, en cuyos términos se autorizó a la **C. Elizabeth Ortiz Orendain**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-025/05**, en favor del **C. Antonio Rojas Sánchez**.
- III. **"EL CONCESIONARIO"**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-025/05
EXPEDIENTE: 53/41113
C. A.: 16.27S.714.1.9-24/2001**

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV.** En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y al **C. Antonio Rojas Sánchez**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar y modificar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I.** El **10 de enero de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor de la **C. Elizabeth Ortiz Orendain**, el Título de Concesión



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-025/05
EXPEDIENTE: 53/41113
C. A.: 16.27S.714.1.9-24/2001**

DGZF-025/05, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **628.74 m²** de zona federal marítimo terrestre localizada en Circuito Libertad No. 63 antes Boca de Catisp, colonia Playa Linda localidad de la Peña de Jaltemba, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **casa habitación**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.

- II. En fecha **28 ABR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **481**, en cuyos términos se autorizó a la **C. Elizabeth Ortiz Orendain**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-025/05**, en favor del **C. Antonio Rojas Sánchez**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-025/05**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al **C. Antonio Rojas Sánchez**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"EL CONCESIONARIO"** del Título de Concesión **DGZF-025/05**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

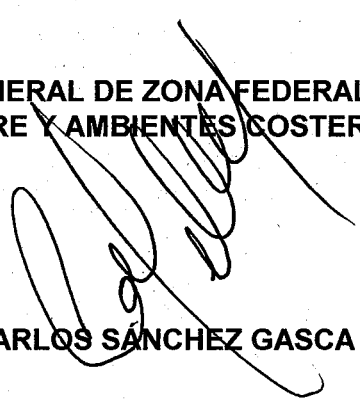
**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-025/05
EXPEDIENTE: 53/41113
C. A.: 16.27S.714.1.9-24/2001**

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "**EL CONCESIONARIO**" que el expediente **53/41113** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/jpv